# ESTUDIOS PREVIOS

## I. INFORMACIÓN GENERAL

**RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, así:

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental.
**NOMBRE DEL RESPONSABLE:** YACIR ANTONIO RAMÍREZ LUENGAS
**CARGO DEL RESPONSABLE:** Director Técnico de Infraestructura Ambiental.
**LÍNEA ESTRATÉGICA 1:** Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos
**PROGRAMA: 1.** Gestión Integral del Recurso Hídrico
**Proyecto 03:** Infraestructura ambiental para el recurso hídrico.
**OBJETIVO 03.3:** Contribuir a la disminución de la carga contaminante de las cuencas hidrográficas del Territorio CAR, a través de la suscripción, viabilización y ejecución de proyectos de Saneamiento Básico.
**ACTIVIDAD 03.3.1:** Desarrollar proyectos para el fortalecimiento en infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas del Territorio CAR.

Línea PAA: 2360-DIA

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo: días, meses, años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren vigencias futuras? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 76121700;80101600;81101500;81101700;83101500 | 2360-DIA ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA | Junio | Junio | 10 | Meses | Concurso de méritos abierto | Recursos propios | 1.635.073.520 COP | 515.486.521 COP | Sí |

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: http://www.car.gov.co/vercontenido/5345 de la página web de la entidad.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 *"Por la cual se crea la Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá" y* en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR – (en adelante LA CORPORACIÓN o la CAR) es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, LA CORPORACION tiene por objeto *"(…) la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento (…)".*

El numeral 6º del artículo 31 de la citada Ley determina que las Corporaciones Autónomas Regionales pueden *"celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas".*

El numeral 20 del artículo 31 de la mencionada Ley establece igualmente dentro de sus funciones la de *"Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".*

La CORPORACIÓN tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18706.4 km$^2$, que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

El Acuerdo CAR No. 28 de 2017 *"por el cual se modifica el Acuerdo CAR No. 022 de 2014, que determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR, y se dictan otras disposiciones",* acuerda en su artículo primero, modificar el artículo 3 del Acuerdo CAR No. 022 de 2014 respecto de la estructura interna de la Corporación conformada ahora por la Dirección de Infraestructura Ambiental-DIA antes llamada Dirección Operativa y de Infraestructura- DOI , y en su artículo cuarto, modifica el artículo 16 del Acuerdo CAR No. 022 de 2014, definiendo el propósito y funciones de la Dirección de Infraestructura Ambiental, entre las que se enmarcan las funciones de

- Coordinar con las entidades territoriales y de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, el diseño e implementación de los proyectos de obras de infraestructura cuya ejecución sea necesaria para la defensa, protección, saneamiento y/o recuperación del medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas de la jurisdicción".
- Dirigir y supervisar la interventoría de las obras que adelanta esta dependencia
- Diseñar e implementar obras para el saneamiento básico de la jurisdicción
- Apoyo a las dependencias de la CAR en la construcción de obras misionales de Ingeniería

El Plan de Acción Cuatrienal - PAC 2024 – 2027 en armonía con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 - 2035, en sus Proyectos Estratégicos En La Jurisdicción De La CAR - Infraestructura en saneamiento ambiental asociada al tratamiento de aguas residuales domésticas, incluyó el Proyecto 3. Saneamiento Básico Ambiental para el Manejo de Aguas Residuales, en el cual se prevé desarrollar proyectos para el fortalecimiento en infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas del Territorio CAR.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El municipio de Sesquilé se encuentra localizado en la provincia de Almeidas en el departamento de Cundinamarca, distanciado de la capital de la República en 45 km. La ubicación geográfica del Municipio, según las coordenadas respecto al meridiano de Greenwich son: Latitud: 5°03'00" Norte, Longitud 73°48'00" Oeste, contando con una extensión total de 141 km$^2$ y una altitud de la cabecera municipal de 2595 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 14°C.

El Municipio de Sesquilé al sur limita con Guatavita, al Norte con Chocontá y Suesca, al Oriente con Machetá y al Occidente con Gachancipá y se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá (cuenca alta).

Los principales sectores que generan la sostenibilidad económica del Municipio son la agricultura, ganadería, empresas floricultoras y explotación salina. La ganadería, producción de leche y los derivados lácteos se procesan en diversas industrias.

Para el tratamiento de sus aguas residuales domésticas de la zona urbana, el Municipio cuenta con dos (2) PTAR denominadas SESQUILÉ I y SESQUILÉ II, respectivamente. La **PTAR SESQUILÉ II** recoge aproximadamente el 30% de las aguas residuales del municipio y la **PTAR SESQUILÉ I** recoge el 70% restante aproximadamente; esta última se encuentra ubicada al suroccidente sobre la margen izquierda de la quebrada *La jabonera*, donde se encontraba localizado el cabezal de descarga; sin embargo, en la actualidad, el punto de vertimiento de aguas tratadas de este sistema se realiza sobre la quebrada *Los Murciélagos* que confluye al vallado Achury y de esta a un canal de descarga al río Bogotá.

De la revisión de información técnica que obra en la Corporación referente a la infraestructura, se extrae que la PTAR SESQUILÉ I, opera bajo tecnología de tratamiento biológico de tipo lagunar como se evidencia en la Figura 1 y fue construido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en el año 1994 en el marco de la ejecución de Convenio interinstitucional No. 011 del 08 de febrero de 1991, celebrado entre la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Bogotá, Ubaté y Suárez - C.A.R y el Municipio de Sesquilé, para la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales. Este convenio se liquidó el 06/07/2000. En dicho momento, la infraestructura constaba de un pretratamiento, lagunas de oxidación tipo facultativo y vertedero de descarga de las aguas tratadas sobre la quebrada *La Jabonera*, con un caudal de diseño aproximado de 6 L/s y una población de diseño de 2000 habitantes proyectados al año 2005.




*Figura 1. Ubicación PTAR 1 Sesquilé*

Posteriormente, mediante el convenio de cooperación técnica no reembolsable No. CAR-BID ATN/OC-10208-CO del año 2007, se obtuvieron recursos de cooperación técnica para la elaboración de los estudios de pre-inversión para la preparación del Programa de Manejo Ambiental de la Cuenca del Río Bogotá y a través del Contrato No. 0559-07 COA5824 de 2007 suscrito con la Firma Latin Consult Engenharia Ltda., se realizó la revisión, complementación y/o elaboración de los estudios de los planes maestros de acueducto y alcantarillado del área urbana y de los sectores conurbanos de los municipios de la cuenca del río Bogotá, identificando de manera concertada con las Alcaldías, las obras prioritarias que se deberían llevar a nivel de diseño de detalle, en caso de requerirse.

Dando continuidad, la Corporación suscribió el contrato No. 0735-09 COA6579 de 2009, con el CONSORCIO DISEÑOS SANEAMIENTO, cuyo objeto fue: *DISEÑOS DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SANEAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL Río BOGOTÁ, PAQUETE 1*, dentro del cual se establecieron, entre otras, como actividades de modificación para la PTAR SESQUILÉ I, que las lagunas contaran con la incorporación de sistemas mecánicos de aireación; por lo que, el Municipio realizó la adecuación de las lagunas a aireadas facultativas mediante la implementación de aireadores superficiales.

Es de precisar que los productos del Contrato No. 0735-09 acataron lo dispuesto por la Resolución MDE 1096 de 2000 *"por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS"* y Resolución MAVDT 2320 de 2009 *"por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS–";* normatividad hoy derogada por la Resolución MVCT 0330 de 2017 *"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico"* modificada por la Resolución MVCT 0799 de 2021, y que a la fecha se encuentra vigente.

Así las cosas y teniendo en cuenta las modificaciones normativas a nivel de análisis de alternativas y diseño de sistemas de tratamiento de aguas residuales, la información obtenida del contrato No. 0735-09, puede considerarse como información secundaria para el desarrollo del proyecto que actualmente se pretende satisfacer.

En el año 2015 la CAR y el Municipio suscribieron el convenio CAR No. 1290 de 2015 que tuvo por objeto: *"OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR SESQUILÉ 1 DEL MUNICIPIO DE SESQUILE"* cuyo alcance contemplaba la revisión y ajuste de los diseños, desarrollo de las obras, arranque y puesta en marcha de la PTAR, en donde se determinó que el ejecutor sería el municipio de Sesquilé, con referencia a lo anterior el convenio tuvo acta de terminación el 9 de julio de 2020 y acta de liquidación el 15 de junio de 2021 por mutuo acuerdo de las partes, sin ejecutar presupuesto y sin generarse ningún incumplimiento por ninguno de los convenientes, teniendo en cuenta que no se lograron adelantar las actividades que permitieran el avance de ninguna de las fases estipuladas en el convenio.

Durante visita realizada el 21 de junio de 2022, a la planta de tratamiento PTAR SESQUILÉ I, por parte de los profesionales del grupo de evaluación de saneamiento básico de la Dirección de Infraestructura Ambiental de la CAR y con el acompañamiento de profesionales del Municipio de Sesquilé y la empresa de servicios públicos, junto con la documentación aportada por el Municipio; se establece que el predio donde se localiza la PTAR es de 3.12 Ha de las cuales 2 Ha está con construcciones, que la infraestructura cofinanciada en el convenio de la década de los 90's cuenta con algunas modificaciones realizadas por el Municipio, entre las cuales se aprecia la implementación de algunos aireadores superficiales en la laguna No. 1 y la descarga del efluente final proveniente de la laguna No. 2 sobre la quebrada Murciélagos.

El vertimiento de la PTAR SESQUILÉ I presentó un aspecto visual atípico para la condición de operación del sistema, por lo que se deduce que gran parte el sistema de alcantarillado del casco urbano es de tipo combinado, por lo que la eficiencia del pretratamiento y tren biológico puede verse alterada toda vez que están ingresando afluentes diluidos y por ende podrían obtenerse de forma ocasional efluentes con bajas cargas contaminantes, razón por la cual no debe interpretarse como alta eficiencia del sistema, puesto que, según el Informe Técnico DRAG No. 0716 del 21/07/2022, realizado por la Dirección Regional Almeidas Guatavita, para el seguimiento a la meta de carga contaminante del año 2021, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV; el Municipio de Sesquilé NO CUMPLIÓ con la meta de carga contaminante establecida en el Acuerdo CAR 020 del 23/12/2020 "*Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO5 y SST para la cuenca del río Bogotá, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024*". Finalmente, se precisa que validadas las eficiencias reportadas para cada una de las PTAR´s urbanas del Municipio, existe un cruce en los reportes toda vez que el aporte en carga contaminante correspondería a la PTAR SESQUILÉ I y no a la PTAR SESQUILÉ II, ya que se indican eficiencias de remoción aceptables y menores áreas de aporte. Justificado en lo anterior, el municipio solicitó a la Corporación la cofinanciación del proyecto mediante radicado 20221078724 del 15 de septiembre de 2022 y la Dirección de Infraestructura Ambiental de la CAR emitió constancia de viabilidad del proyecto a través del memorando DIA No. 20223093831.

Lo anterior evidencia que la infraestructura existente de la PTAR I del municipio de Sesquilé no garantiza el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante ni de los parámetros de vertimiento establecidos en la normatividad vigente, situación que compromete la calidad del recurso hídrico y exige la adopción de medidas técnicas para garantizar eficiencia en el tratamiento y de esta manera dar continuidad a las actividades que permitan el saneamiento en materia de manejo y tratamiento de aguas residuales del Municipio y de la cuenca, aportando al cumplimiento de los objetivos de calidad de la fuente y minimizando el impacto generado actualmente sobre la quebrada *Los Murciélagos*. De otra parte, se resalta que el sistema de tratamiento de la PTAR I del municipio de Sesquilé fue diseñado para una población de 2000 habitantes y actualmente trata las aguas generadas por 7700 habitantes aproximadamente, evidenciando que la infraestructura superó su vida útil y su capacidad hidráulica, produciendo altos niveles de disposición de cargas contaminantes al Río Bogotá.

Se hace necesario mencionar, que el municipio de Sesquilé y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR se encuentran vinculados al cumplimiento de la sentencia del Rio Bogotá - Acción Popular No.25000-23-27-000-2001-90479, emitida en segunda instancia por el Consejo de Estado el 28 de marzo del 2014, la cual resuelve: *"Se dará cumplimiento a la sentencia emitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, dentro del proceso para la recuperación de la cuenca del río Bogotá que en su numeral 4.57 establece: "La CAR y el Departamento de Cundinamarca deberán cofinanciar con los municipios de la cuenca alta, en un término perentorio e improrrogable de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, la construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de agua residuales municipales; así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua.""* , situación que hace necesaria la gestión de acciones en pro de la recuperación de la cuenca de Río Bogotá.

Con base en lo mencionado, el proyecto guarda entera correlación con la necesidad de asegurar la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables a través de infraestructura para la remoción eficiente de la carga contaminante generada por la población de la cabecera municipal de Sesquilé para lograr un vertimiento en términos de calidad con mínimo impacto al Rio Bogotá y que permita dar avance en la ejecución de las estrategias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2024-2035 y el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, instrumentos que en observancia a las funciones determinadas por las Leyes 3 de 1961 y 99 de 1993 incorporan el apoyo a los entes territoriales en el desarrollo de la infraestructura en saneamiento básico como aporte a la descontaminación y recuperación del ambiente.

En virtud del proyecto presentado por el municipio de Sesquilé, se suscribió el convenio Interadministrativo No. 3188 de 2023, cuyo objeto corresponde a *AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ- CUNDINAMARCA*", el cual en su CLAUSULA QUINTA establece que la ejecución del convenio estará a cargo de la Corporación.

En desarrollo del principio de planeación consagrado en la normativa contractual vigente y con fundamento en la necesidad técnica previamente expuesta, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca adelantó durante la vigencia 2025 el proceso de selección **CAR-CM-035-2025**, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, cuyo objeto correspondía a la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA". Dicho proceso fue estructurado con soporte en la información técnica disponible, en el cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá (Acción Popular No. 25000-23-27-000-2001-90479). No obstante, una vez agotadas las etapas correspondientes del procedimiento de selección y realizada la evaluación de las propuestas presentadas, el proceso fue declarado desierto, en atención a que no se configuraron

condiciones que permitieran la adjudicación del contrato bajo criterios de idoneidad técnica, experiencia específica y cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, persiste la necesidad institucional de adelantar un nuevo proceso de selección, que permita garantizar la contratación de una consultoría especializada y asegurar el cumplimiento de los fines misionales asociados a la optimización de la PTAR I del municipio de Sesquilé, en el marco de las obligaciones ambientales, normativas y judiciales vigentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad pretende adelantar el proceso de selección cuyo objeto refiere *"ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA"*, con la finalidad de obtener los estudios de ingeniería a nivel de detalle para solventar la actual problemática de la PTAR I del municipio de Sesquilé, en virtud del desarrollo de la Etapa I del convenio Interadministrativo No. 3188 de 2023.

## III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. OBJETO:

**OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA"**

### 3.1.1. ALCANCE:

El alcance del contrato será el desarrollo de la primera etapa contemplada en el Convenio Interadministrativo No. 3188 de 2023, denominada: Diagnóstico, estudios y diseños de Ingeniería de detalle para la Optimización de la PTAR Sesquilé I – Diagnóstico integral de la PTAR existente, Análisis de alternativas de tratamiento y Análisis de intervención de la infraestructura existente. – Diseños de ingeniería de detalle., con el siguiente alcance técnico:

1. Diagnóstico de infraestructura existente, definición de criterios de diseño.
2. Planteamiento, análisis y selección de alternativas tecnológicas de diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales.
3. Diseños de ingeniería de detalle.

### 3.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo denominado ANEXO PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA 1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3188 DE 2023 – PTAR I SESQUILÉ, elaborado por el municipio de Sesquilé que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse, dentro del CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO No.3188 de 2023

### 3.1.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del objeto contractual y en desarrollo de este, el contratista debe solicitar y obtener los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran, entre las cuales se encuentran:

1. Para el desarrollo de la ingeniería de detalle del diseño, deberá solicitar y obtener la viabilidad del proyecto ante el operador de la red eléctrica.
2. Para el desarrollo de la ingeniería de detalle del diseño, deberá solicitar y obtener la disponibilidad de servicio de agua potable para el proyecto.
3. Autorización de ingreso de personal y equipos dada por los propietarios o poseedores de los predios a intervenir durante la ejecución del proyecto.
4. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

### 3.1.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los documentos allegados por el Municipio de Sesquilé previa suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3188 de 2023, así como los generados por la Corporación durante el trámite de la suscripción del referido convenio.

### 3.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 3.1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será el municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

### 3.1.7. VALOR Y FORMA DE PAGO

### 3.1.7.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.635.073.520) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

| Total | 2026 | 2027 |
|---|---|---|
| $1.635.073.520 | $515,486,521 | $1,119,586,999 |

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601879 de fecha 19 de mayo de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación, por valor de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/TE ($515.486.521)** y para la vigencia 2027 se adelantó solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal No. 54518 del 18 de mayo de 2026 por un valor de **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/TE ($1,119,586,999.00)** para amparar vigencias futuras, autorizadas mediante acuerdo No. 19 del 27 de mayo de 2026 que hace parte integral del presente proceso.

**3.1.7.2. FORMA DE PAGO**

La Corporación pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

1. **PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 95% DEL VALOR DEL CONTRATO:** Se realizarán pagos parciales por el valor de cada producto conforme al ANEXO N°8 de la oferta económica que hace parte de la minuta contractual, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas), incluyendo en cada pago los costos directos soportados durante el periodo objeto de cobro. Cada pago se realizará una vez se certifique por parte de la Interventoría el recibo y aprobación del producto objeto de cobro.
2. **UN ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, que se cancelará previa suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato.

**NOTA 1**. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, acta única de pago, y constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Interventoría.
**NOTA 2**. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
**NOTA 3**. El adjudicatario – Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
**NOTA 4**. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
**NOTA 5**. Para efectos de los pagos, se deberá contar con la aprobación de la Interventoría, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y aprobación del producto objeto de cobro.
**NOTA 6**. Los pagos se encuentran supeditados a las vigencias presupuestales de acuerdo con la ejecución contractual, las partidas y rubros se encuentran discriminados en el acápite VALOR DEL CONTRATO.

**3.1.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1.8.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**

1. Adelantar el proceso de selección tendiente a contratar la "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR I DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA"*** a las actividades y productos a ser entregados por el consultor, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
3. A través de la INTERVENTORÍA verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas establecidas en los estudios previos, en el contrato, normatividad vigente aplicable a cada uno de los componentes y demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
5. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. A través de la INTERVENTORÍA verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
8. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Interventoría y validada por la Corporación previo a la suscripción del acta de inicio del contrato.
9. A través de la INTERVENTORÍA verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
10. Verificar durante la ejecución del contrato, y a través de LA INTERVENTORÍA contratada, los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
11. Supervisar el cumplimiento de las diferentes fases de la ejecución del contrato.
12. Verificar y realizar, de forma conjunta con LA INTERVENTORÍA, el recibo a satisfacción de los productos obtenidos en el marco del contrato.
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R.
14. Terminar y Liquidar el contrato.
15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

**3.1.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**3.1.8.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente enlace https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad).
3. Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
4. Presentar el cronograma del programa de capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo.
5. Cumplir con todos los requisitos y disposiciones legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato, dentro del término y las condiciones técnicas y contractuales, de conformidad con las especificaciones de personal, dedicaciones, valores y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, la propuesta aceptada por LA CORPORACIÓN y el cronograma aprobado; en las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones definidas en el contrato y su anexo técnico, entendiendo que éstas no se podrán modificar sin previa justificación y acuerdo de las partes.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato con el personal presentado en la propuesta aprobada por LA CORPORACIÓN, así como verificar su desempeño y cumplimiento, y de ser necesario, reemplazar a aquel que no cumpla con las expectativas, conforme a los informes presentados por interventoría del contrato; siendo de advertir que cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría y en conocimiento de LA CORPORACIÓN y solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las exigidas por la Entidad en el Pliego de Condiciones. En todo caso, deberá disponer del equipo de trabajo mínimo propuesto para la ejecución del proyecto, así como el personal adicional que requiera para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta LA INTERVENTORÍA contratada por la Corporación.
8. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley, y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la interventoría o de la **Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental-DIA**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del Contrato.
13. Mantener indemne a LA CORPORACIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de sus subcontratistas, proveedores o cualquier persona vinculada a estos en el desarrollo de la ejecución del contrato.
14. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Interventoría la aplicación cuando sea del caso.
15. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Interventoría
16. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
17. Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas.
18. El contratista debe cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
19. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan.
20. Colocar y mantener la señalización, demarcación y seguridad necesarias que permitan identificar las zonas durante los trabajos de campo, conforme a los parámetros y estándares vigentes, y demás dispositivos de seguridad, cuando estos se requieran durante el desarrollo del contrato.
21. Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato.
22. Adoptar medidas de prevención, control y mitigación de las situaciones de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores e impactar negativamente el medio ambiente.
23. Atender los requerimientos realizados por el personal designado por LA CORPORACIÓN con relación al cumplimiento de lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión SIGESPU de LA CORPORACIÓN y la interventoría del contrato
24. El Contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
25. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
26. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

**3.1.8.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Revisar todos y cada uno de los documentos que hacen parte del convenio de asociación No. CAR-CONV-INT-3188-2023, incluyendo Informes técnicos de viabilidad del proyecto, estudios previos, anexo técnico, minuta contractual, así como los documentos que hacen parte del proceso pre-contractual de la consultoría, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros.
2. Presentar la organización del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), número de profesionales, tipos de contratos, dedicación y alcance. En general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, así como los documentos contemplados en el INSTRUCTIVO DE NORMAS HSEQ de LA CORPORACIÓN, que se listan a continuación:
    - Certificación de los Sistemas de Gestión que tenga el contratista, tales como ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; OHSAS 18001:2007; ISO 45001:2018, RUC, etc (Opcional).
    - Autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) bajo los requisitos establecidos en la Resolución 312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST), validada por la ARL y firmada por profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Dec.1072, 2015., Art. 2.2.4.6.16.y Res. 312,2019 Art. 25).
    - Plan de trabajo anual que contenga objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Dec.1072, 2015., Art. 2.2.4.6.8.).
    - Matriz de identificación, análisis y evaluación de los riesgos de calidad propios de las actividades del contrato, estableciendo los instrumentos de planeación y gestión del control en calidad, tales como planes, programas, controles operacionales y otros, asociados a la ejecución de las actividades del contrato.
    - Presentar diploma o acta de grado, licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, certificado de curso virtual de 50 horas del SG-SST; del profesional responsable del diseño del SG-SST.
3. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, coordinar y realizar reunión con el Municipio de Sesquilé en conjunto con la Interventoría y la Corporación, con el fin de verificar posibles antecedentes, coordenadas, área de intervención, como parte de las actividades preparatorias del Plan Detallado de Trabajo, el Plan de Control de Calidad, Matriz de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales; Matriz de identificación, análisis, evaluación y control de Peligros y Riesgos; y Plan de Gestión Social; y en general para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan Detallado de Trabajo (PDT) del proyecto para aprobación de la Interventoría; incluyendo como mínimo la descripción del alcance propuesto para cada producto teniendo en cuenta lo indicado en el presupuesto del contrato, pliego de condiciones y demás anexos, la programación general del proyecto y el cronograma de actividades, que se organizará por cada producto. Este se generará para la ejecución del contrato sin exceder el plazo pactado, el cual debe presentarse en diagrama Gantt, con unidad de tiempo semanal, detallado conforme a la estructura desglosada de trabajo, la inclusión del personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las actividades para la obtención de cada producto señalado en el contrato, así como el Cronograma de Entregas de los Productos, previendo los tiempos de aprobación por parte de la Interventoría. Adicionalmente, el contratista deberá presentar el porcentaje estimado de ejecución semanal desde el inicio del contrato hasta la terminación de este y es obligatorio para que la interventoría apruebe el inicio de pagos.
5. Formular y presentar previo al inicio de los ensayos y trabajos de campo, los siguientes productos para aprobación de la interventoría, así como realizar los ajustes que estos requieran en el desarrollo del contrato:
    - Plan de Control de Calidad: debe establecer la cualificación, cuantificación, métodos de muestreo, procesos, procedimientos, frecuencias y en general todos los aspectos relevantes a tener en cuenta para la ejecución de los ensayos y pruebas, en cumplimiento de la normatividad técnica pertinente y demás verificaciones que aseguren la calidad del objeto contractual establecido.
    - Matriz de identificación y valoración de los aspectos e impactos ambientales: debe incluir sus respectivos planes, programas y controles operacionales, así como la identificación de las medidas de prevención y atención de posibles incidentes ambientales asociados a la ejecución de las actividades del contrato, incluir los ítems relacionados con los diferentes componentes, haciendo énfasis también en residuo sólidos.
    - Matriz de identificación, análisis, evaluación y control de Peligros y Riesgos: debe incluir sus respectivos planes, programas y controles operacionales, para las actividades desarrolladas en el objeto contractual.
    - El Plan de Gestión Social - a través del cual se garantice la seguridad a la población, la comunicación e interacción con la comunidad.
6. Cumplir con el PDT presentado y aprobado por la Interventoría, quien le podrá requerir las acciones necesarias para el cumplimiento, cuando haya lugar a ello, sin que la realización de tales acciones genere costo adicional alguno para LA CORPORACIÓN. La renuencia del contratista a adoptar las medidas requeridas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.
7. Ejecutar el proyecto para sus componentes de diseño empleando el método de trabajo BIM (Building Information Modelling), a través de software(s) que integre(n) en un modelo de información digital las diferentes especialidades, acompañado de sus correspondientes insumos y productos.
8. Tramitar y obtener oportunamente los permisos, autorizaciones o certificaciones que se requiera para la ejecución de los trabajos de campo (autorización de ingreso de personal y equipos dada por los propietarios o poseedores de los predios), y en general para el desarrollo del objeto contractual, cuyo trámite no se encuentre a cargo de la Entidad contratante en el marco del convenio de asociación No. CAR-CONV-INT-3188-2023, así como informar oportunamente a LA CORPORACIÓN acerca de los permisos, autorizaciones o certificaciones que se requieran tramitar durante la ejecución del proyecto y no se encuentren a su cargo.
9. Solicitar y obtener la viabilidad del proyecto ante el operador de la red eléctrica, así como la disponibilidad de servicio de agua potable para el proyecto.
10. Adelantar de manera coordinada y concertada con el Municipio, Corporación e Interventoría, las actividades de socialización del proyecto planteadas en el Plan de Gestión Social y mantener comunicación continua con la comunidad en cuanto sea requerido. De estas actividades se deberán llevar los correspondientes registros y trazabilidad.
11. Presentar los entregables de avance y seguimiento a la ejecución dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al periodo de reporte; y presentar los demás informes y productos relacionados con aspectos concernientes al desarrollo del contrato que la Interventoría o LA CORPORACIÓN le exijan, en los plazos requeridos por estos, así como realizar oportunamente los ajustes, precisiones o alcances a los documentos que se le requiera.
12. Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la Interventoría, relacionadas con el objeto a desarrollar.

13. Prestar apoyo y acompañamiento técnico a comités, visitas, citaciones y cualquier diligencia o actividad requerida por parte de órganos de control u otra autoridad administrativa o judicial durante el desarrollo de contrato.
14. Disponer de todo el personal administrativo, técnico, jurídico y de apoyo necesario para el cumplimiento de las obligaciones propias del objeto del contrato, garantizando su ejecución de manera idónea dentro de los términos previstos en él.
15. Atender de manera completa y oportuna las peticiones y/o consultas y/o conceptos relacionados con el objeto del contrato que le sean requeridos por LA CORPORACIÓN, la Interventoría o terceros
16. Posterior a la entrega de los estudios y diseños de ingeniería de detalle, asistir al Municipio en el trámite del permiso de vertimientos y ocupación de cauce, en visitas técnicas, sustentaciones o ajustes documentales de acuerdo con el alcance del contrato de consultoría. Dichas actividades no generarán reconocimiento adicional de valor alguno a favor del contratista.
17. Presentar para la aprobación de la INTERVENTORÍA todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus, a costo del contratista, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del Factor Multiplicador, dentro de la propuesta presentada para la suscripción del contrato. Lo anterior en concordancia con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual.
18. Tomar las precauciones necesarias y practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para protección y seguridad del personal a su cargo y terceros, las cosas y/o el medio ambiente, respondiendo por todo daño o perjuicio que se cause a bienes muebles e inmuebles aledaños o distantes, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas, y en general a bienes de cualquier tipo, así como al personal vinculado a la consultoría y a terceros en la ejecución del contrato.
19. En el caso de que proceda la práctica consulta previa con las comunidades indígenas en el municipio, el contratista deberá dejar previsto en el presupuesto de obra de la PTAR Sesquilé el valor estimado para practicar la Consulta (tanto con personal mínimo requerido y costos directos en logística y competencias según sea el caso).
20. El consultor deberá apoyar y aportar a la Corporación la información necesaria para la consolidación solicitada por Formato Anexo 1 Solicitud de Información de procedencia y oportunidad de la consulta previa, para la ejecución de proyectos obras o actividades del Ministerio del Interior sobre determinación de procedencia y oportunidad consulta previa de las comunidades indígenas asentadas en el municipio de Sesquilé y reconocidas por el Ministerio del Interior.
21. Acompañar desde el componente social a la Corporación en el proceso de Consulta previa comunidades étnicas (si aplica): En el caso de que proceda la consulta previa a todas o una de las comunidades indígenas presentes en el municipio de Sesquilé en la fase de estudios y diseños de la optimización de la Planta de Tratamiento de aguas residuales, se debe desarrollar y presentar según lo dispuesto en la Directiva presidencial 08 de 2020: Respecto al proceso de Consulta Previa a las comunidades étnicas, se realizará conforme a las etapas establecidas por el Ministerio del Interior:
    1. Determinación de procedencia de la consulta previa.
    2. Coordinación y preparación.
    3. Preconsulta.
    4. Consulta previa.
    5. Seguimiento de acuerdos; donde el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Consulta Previa es el responsable de los procesos de consulta a las comunidades étnicas, y los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva implicados en procesos consultivos de esta naturaleza, adelantadas para el desarrollo de proyectos, obras o actividades en áreas en donde se registre presencia de este tipo de comunidades; la Corporación realizará el acompañamiento del proceso en conjunto con el Consultor.
22. Presentar junto con los informes elaborados, los PAZ y SALVOS de pago del personal vinculado a la Consultoría.
23. Organizar y mantener el archivo documental de la Consultoría (físico y digital), especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, permisos y autorizaciones, actas, resultados de ensayos de laboratorio y pruebas realizadas en campo, correspondencia, planes y programas y las evidencias de su implementación, y demás documentos de tal manera que en cualquier momento se pueda verificar el desarrollo de la ejecución del contrato con sus requisitos técnicos y legales.

**3.1.8.2.3. PRODUCTOS:**

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. Plan Detallado de Trabajo (PDT): Documento a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, que deberá contener el cronograma general de ejecución en diagrama de Gantt, programación por productos, recursos humanos y técnicos, estructura desglosada de trabajo, y cronograma de entregas, de acuerdo con lo señalado en el anexo técnico.
2. Informes mensuales donde se evidencie el avance de cada uno de los productos estipulados en el presupuesto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas; adicionalmente deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el PDT aprobado por la interventoría, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas para el período de corte de acuerdo con el PDT, resultados de análisis, ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del informe (si aplica), resumen de las actividades desarrolladas para cada componente, relación del personal empleado en la ejecución del contrato en el periodo de corte del informe, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) de cada uno de los trabajadores que ejecutaron actividades del objeto del contrato, durante el período de corte del informe, soporte de los costos asociados al factor multiplicador y soporte de los gastos correspondientes al capítulo *"otros costos directos"*.
3. Un informe final que consolide las actividades adelantadas durante la vigencia del contrato, el cual deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, resultados de análisis, ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del contrato (si aplica), relación del personal empleado en la ejecución del contrato, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), paz y salvo por concepto de pago de salarios y demás conceptos, soporte de los costos asociados al factor multiplicador y soporte de los gastos correspondientes al capítulo "otros costos directos".
4. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO ESTUDIOS Y DISEÑOS, para el producto: Diagnóstico de infraestructura existente definición de criterios de diseño (PTAR) en el municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca.

5. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO ESTUDIOS Y DISEÑOS, para el producto: Planteamiento, análisis y selección de alternativas tecnológicas de diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales (PTAR) en el municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca.
6. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO TÉCNICO ESTUDIOS Y DISEÑOS, para el producto: Diseños de ingeniería de detalle (PTAR) en el municipio de Sesquilé, departamento de Cundinamarca.

**Nota 1**: Los informes mensuales, informe final y documentos técnicos deberán presentarse en: una copia en medio magnético (PDF) para el expediente contractual y una copia física y otra en medio magnético (PDF) para la serie documental de la dependencia.
**Nota 2:** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.
**Nota 3:** Todos los planos, informes y estudios deben estar debidamente rotulados y firmados por el responsable (con matrícula profesional vigente), en medio físico y digital, en formato compatible con la plataforma tecnológica que establezca la CAR.

**3.1.9. INTERVENTORÍA:** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se requiere contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL** por parte de la CAR quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

**3.1.10. NATURALEZA DEL CONTRATO:** De acuerdo con la naturaleza jurídica, el Contrato a celebrar es de **Consultoría.**

**3.1.11. CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación,*** el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

| CLASIFICADOR UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **CÓDIGO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| **(F) SERVICIOS** | 76121700 | **76.** SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. | **12.** ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS. | **17.** TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS |
| | 80101600 | **80.** SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | **10.** SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN | **16.** GERENCIA DE PROYECTOS |
| | 81101500 | **81.** SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA | **10.** SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA | **15.** INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| | 81101700 | **81.** SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA | **10.** SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA | **17.** INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA |
| | 83101500 | **83.** SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO | **10.** SERVICIOS PÚBLICOS | **15.** SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |

## IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

"1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de CONCURSO DE MERITOS, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

## V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.635.073.520) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

| Total | 2026 | 2027 |
|---|---|---|
| $1.635.073.520 | $515.486.521 | $1.119.586.999 |

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601879 de fecha 19 de mayo de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación, por valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/TE ($515.486.521) y para la vigencia 2027 se adelantó solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal No. 54518 del 18 de mayo de 2026 por un valor de MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE M/TE ($1,119,586,999.00) para amparar vigencias futuras, autorizadas mediante acuerdo No. 19 del 27 de mayo de 2026 que hace parte integral del presente proceso.

Dado que el presente proyecto se realizará mediante la contratación de una consultoría, con su respectiva interventoría, el presupuesto se elaboró con base en la Resolución CAR 1044 *"por la cual se adopta un guía técnica de referencia para determinar los costros de los servicios de consultoría de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR"* del 28 de junio de 2013, teniendo en cuenta que para el cumplimiento de las actividades a ejecutar se requiere básicamente de personal, el cual de acuerdo con su experiencia general y específica tienen un valor definido. Las actividades de estudios preliminares obtuvieron su valor de la siguiente manera:

**SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Los costos asociados al **ítem N°1. PERSONAL,** fueron cuantificados considerando las asignaciones de referencia contempladas en la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2026, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia especifica.

FACTOR MULTIPLICADOR: Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios, se calcula un factor multiplicador de 2.24.

**2. EQUIPOS:** Para determinar los costos asociados del alquiler estación de topografía se tuvo en cuenta precios IDU con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2026.

**3. ENSAYOS DE LABORATORIO DE CAMPO DE GEOTECNIA, RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA Y CALIDAD DE AGUA**
**3.1 ENSAYOS DE PERFORACIÓN, LABORATORIO DE SUELOS, GEOTECNIA Y PATOLOGIA ESTRUCTURAL PTAR:** Para determinar los costos asociados con los ensayos de laboratorio se consideraron los valores de referencia determinados por las cotizaciones recibidas por CAMING SAS ING., GEPTECHNICAL SAS y valores del IDU (IDU 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-II_MO_2026_4-02-2026). Para el cálculo del valor unitario de los ensayos de laboratorio, se estableció la desviación estándar, el coeficiente de variación de las cotizaciones e igualmente se determinaron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación.

**3.2 ENSAYOS DE CALIDAD DEL AGUA**: Para determinar los costos de ensayos de calidad del agua se tuvo en cuenta los valores de la RESOLUCIÓN DGEN No. 20257000133 de 15 ABR. 2025 (Por la cual se establecen las tarifas correspondientes a los análisis y servicios practicados por la Dirección de Laboratorio) y estos se indexaron hasta el año 2026.

**4. TRANSPORTE:** Para la ejecución del contrato se requiere el ALQUILER CAMPERO 4 x 4 2000 CC, modelo 2020 en adelante, el cual incluye conductor y todo costo asociado. Para establecer el valor se tomó como referencia la Resolución CAR N°1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2026.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado **PRESUPUESTO OFICIAL**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

## VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada

de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;".

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

**6.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:**

La Corporación verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selecció de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En cas contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídica nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en pliego de condiciones.

La Corporación no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tend como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

***Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.***

**6.1.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** | Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.<br><br>Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y en el Anexo de Acuerdo de Manos Limpias.<br><br>A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales.<br><br>Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.<br><br>Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.<br><br>Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de |

| | |
|---|---|
| | la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados. |
| **2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL** | Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este. |
| **3. LIBRETA MILITAR** | Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation |
| **4. APODERADO** | Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso. |
| **5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** | Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.<br><br>Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.<br><br>Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.<br><br>Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo.<br><br>En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.<br><br>La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.<br><br>Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.<br><br>Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.<br><br>Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.<br><br>Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. |
| **6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** | Los proponentes plurales deberán presentar el Formato de conformación de proponente plural – Conformación de Consorcio o bien, Formato de conformación de proponente plural – Conformación de Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.<br><br>Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. |

| | |
|---|---|
| | En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.<br><br>Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.<br><br>Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.<br><br>Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. |
| **7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** | De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.<br><br>Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.<br><br>En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP.<br><br>La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.<br><br>**Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.<br>**Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección.<br>**Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección y con su RUP en firme. |
| **8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta.<br>**En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción** |
| **9. LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS** | El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos., del presente pliego de condiciones.<br>**En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos** |
| **10. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** | Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.<br><br>La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes<br><br>Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en el Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, |

| | |
|---|---|
| | a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>**NOTA 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.<br>**NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.<br><br>**Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente.<br><br>**Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato – Certificación Seguridad Social y Aportes Legales – Personas Naturales dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones.<br>**Nota 4:** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. |
| **11. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** | Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.<br><br>En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada. |
| **12. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** | El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. |
| **13. ANTECEDENTES JUDICIALES** | La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso. |
| **14. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** | La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. |
| **15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** | De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:<br><br>• Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.<br>• Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.<br><br>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/<br><br>De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de |

<table>
<tr><td></td><td>2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.</td></tr>
<tr><td>16. CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.</td><td>El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el <u>Formato - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales</u> del pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>17. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</td><td>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.<br><br>Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.<br><br>Las características de las garantías son las siguientes:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección<br><br>[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>
A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.<br><br>Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.<br><br>La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.<br><br>De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".<br><br>EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA<br>En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).<br><br>Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación. |

**6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de experiencia indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso, ii) la presentación del Formato de Experiencia del proponente y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

**a)** Su objeto o alcance deberán estar relacionados con el "DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS MUNICIPALES".

Los contratos aportados deberán acreditar en conjunto las siguientes condiciones o actividades:

- Caudal de tratamiento de la planta mayor a 20 LPS.
- Formulación del Plan de gestión del riesgo y manejo de vertimiento (PGRMV) y/o Formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- Haber sido realizado en el marco de la resolución 799 de 2021 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, lo cual deberá estar certificado por la entidad contratante.

**b)** Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

| No. DE CONTRATOS | PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|
| 1 a 2 | 75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. |
| 3 a 4 | 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV |
| 5 a 6 | 150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. |

***El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 933,84 SMMLV.**

**c)** Cada contrato relacionado deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en cada uno de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

| CLASIFICADOR UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **CÓDIGO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| **(F) SERVICIOS** | 76121700 | **76.** SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. | **12.** ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE DESECHOS. | 17. TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS |
| | 80101600 | **80.** SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | **10.** SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN | 16. GERENCIA DE PROYECTOS |
| | 81101500 | **81.** SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA | **10.** SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA | 15. INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| | 81101700 | **81.** SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA | **10.** SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA | 17. INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA |
| | 83101500 | **83.** SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PÚBLICO | **10.** SERVICIOS PÚBLICOS | 15. SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |

**d)** Los contratos relacionados en el **Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deben encontrarse debidamente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**6.2.2. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).**

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto "Número de contratos para la acreditación de experiencia"

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

| NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EN MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|
| 1 a 3 | 75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. |
| 4 a 5 | 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV |
| 6 a 7 | 150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. |

***El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 933,84 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 6.2.1. del presente estudio previo.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA 3.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**6.2.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMATO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente ***deberá*** aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
b) Identificación completa del Contratante,
c) Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
d) Número y objeto del contrato,
e) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
f) Plazo de ejecución del contrato

g) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
h) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
i) Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones ***deberá*** aportar ***copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se*** establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
b) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
c) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**NOTA 1.** En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

***NOTA 3.*** *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

**NOTA 4.** Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 5.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

**NOTA 6.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**NOTA 7.** En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 8:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 9:** La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

**6.2.4. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)**

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO**

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente para la ejecución del contrato debe contar con el siguiente personal mínimo de trabajo, el cual debe cumplir con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

| CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO | CANTIDAD | DEDICACIÓN | PLAZO (MESES) | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA** | 1 | 50% | 10 | INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO<br><br>EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES | **Experiencia Profesional** general de **QUINCE (15) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y,<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **DIRECTOR** en **TRES (3) CONTRATOS** que |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON TITULO DE POSGRADO EN EL AREA DE INGENIERÍA AMBIENTAL | incluyan **Estudios o Diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales.**<br><br>El caudal de tratamiento de cada una de las plantas deberá ser mayor o igual a 20 LPS.<br><br>Al menos uno (1) de los contratos deberá incluir:<br><br>- Formulación del Plan de gestión del riesgo y manejo de vertimiento (PGRMV) y/o Formulación del PSMV.<br>- Diseño de emisario final. |
| **PROFESIONAL No. 2 COORDINADOR DE CONSULTORÍA** | 1 | 50% | 10 | INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO<br><br>EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON TITULO DE POSGRADO EN: GERENCIA DE PROYECTOS Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O HIDRÁULICA | **Experiencia Profesional** general de **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y,<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **DIRECTOR** o **COORDINADOR** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **Estudios o Diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas y/o alcantarillados.** |
| **PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA HIDRÁULICO** | 1 | 50% | 10 | INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO<br><br>EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON TITULO DE POSGRADO EN EL AREA DE HIDRÁULICA | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **DIEZ (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** mínima certificada como **ESPECIALISTA** o **ASESOR HIDRÁULICO**, en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **Estudios o Diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales.**<br><br>El caudal de tratamiento de cada una de las plantas deberá ser mayor o igual a 20 LPS.<br><br>La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido. |
| **PROFESIONAL No. 4 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** | 1 | 50% | 6 | INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN EL AREA DE ESTRUCTURAS | **Experiencia Profesional** general de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y,<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada de como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** o **ASESOR EN ESTRUCTURAS** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **Estudios o Diseños de plantas** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales.**<br><br>El caudal de tratamiento de cada una de las plantas deberá ser mayor o igual a 20 LPS.<br><br>Al menos uno (1) de los contratos deberá incluir estudios de patología estructural.<br><br>La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido. |
| **PROFESIONAL No. 5 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** | 1 | 50% | 4 | INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN GEOTECNIA | **Experiencia Profesional** general de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional y,<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **GEOTECNISTA,** o **ASESOR** o **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **Estudios o Diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales.**<br><br>La experiencia especifica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido |
| **PROFESIONAL No. 6 INGENIERO ELECTRICO** | 1 | 50% | 8 | INGENIERO ELÉCTRICO<br>O<br>ELECTRICISTA<br>O<br>ELECTROMECÁNICO | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** mínima certificada como **INGENIERO O ASESOR, ELÉCTRICO** o **ELECTRICISTA** o **ELECTROMECÁNICO** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **Estudios o Diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales.** |
| **PROFESIONAL No.7 PROFESIONAL INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL** | 1 | 25% | 5 | INGENIERIA EN CONTROL<br><br>O<br><br>INGENIERIA EN CONTROL ELECTRONICO E INSTRUMENTACION<br><br>O<br><br>INGENIERO ELECTRONICO | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** mínima certificada, de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA,** mínima certificada como INGENIERO O ASESOR EN CONTROL en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan la **IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INSTRUMENTACIÓN, ELECTRONICA Y CONTROL en plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales.** |
| **PROFESIONAL No. 8** | 1 | 30% | 2 | INGENIERO CIVIL | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SIETE (7) AÑOS** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **INGENIERO HIDROLOGO** | | | | EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON TITULO DE POSGRADO EN: HIDRÁULICA O HIDROLÓGIA. | contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** mínima certificada como **INGENIERO o ASESOR o ESPECIALISTA HIDROLOGO** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **estudios de hidrología y/o modelaciones hidráulicas de fuentes hídricas.**<br><br>**Al menos uno de los contratos deberá corresponder modelación de vertimientos en fuente hídrica**.<br><br>La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido. |
| **PROFESIONAL No. 9 INGENIERO SIG** | 1 | 25% | 2 | PROFESIONAL EN INGENIERIA<br><br>EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON POSGRADO EN: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** mínima certificada como **INGENIERO** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **manejo de sistemas de información geográfica.**<br><br>La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido. |
| **PROFESIONAL No. 10 INGENIERO GEOLOGO** | 1 | 50% | 1 | GEÓLOGO<br>O<br>INGENIERO GEÓLOGO | **Experiencia Profesional** general de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **GEÓLOGO** o **INGENIERO GEÓLOGO** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **Estudios de Amenaza y Vulnerabilidad del Riesgo.** |
| **PROFESIONAL No. 11 INGENIERO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** | 1 | 50% | 2 | INGENIERO DE VÍAS Y TRANSPORTE<br>O<br>PROFESIONAL CON POSGRADO EN: TRÁNSITO Y TRANSPORTE | **Experiencia Profesional** general de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **INGENIERO** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **planes de manejo de tránsito y transporte (PMT).** |
| **PROFESIONAL No. 12 INGENIERO FORESTAL** | 1 | 50% | 2 | INGENIERO FORESTAL | **Experiencia Profesional** general de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **INGENIERO** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **planes de manejo forestal o inventario forestal.** |
| **PROFESIONAL No. 13** | 1 | 100% | 4 | INGENIERO CIVIL | **Experiencia Profesional** general de **SIETE (7) AÑOS** contada a |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **INGENIERO PRESUPUESTOS** | | | | | partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **INGENIERO DE PRESUPUESTOS** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **Diseños y/**u **Obras civiles.** |
| **PROFESIONAL No 14 PROFESIONAL SST** | 1 | 50% | 4 | PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SALUD OCUPACIONAL<br>O<br>INGENIERO<br><br>CON POSGRADO EN: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO<br>O<br>AFINES<br><br>DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** mínima certificada como **PROFESIONAL SST**, en **TRES (3) CONTRATOS** de **Diseño y/o Construcción de obras civiles.**<br><br>**La experiencia específica deberá ser acreditada a partir de la obtención de la licencia en seguridad y salud en el trabajo.** |
| **PROFESIONAL No.15 ARQUITECTO** | 1 | 50% | 3 | ARQUITECTO | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** mínima certificada como **ARQUITECTO DISEÑADOR** en **DOS (2) CONTRATOS** que incluyan **Estudios o Diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas.** |
| **PROFESIONAL No.16 INGENIERO DE PROCESOS** | 1 | 50% | 10 | INGENIERIA CIVIL<br>O<br>INGENIERIA SANITARIA<br>O<br>INGENIERIA AMBIENTAL<br>O<br>INGENIERIA DE PROCESOS<br><br>EN CUALQUIERA DE LAS FORMACIONES DEBERÁ CONTAR CON POSGRADO EN SANEAMIENTO | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **SIETE (7) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA** mínima certificada como **ESPECIALISTA** o **ASESOR EN PROCESOS,** en **TRES (3) CONTRATOS** que incluyan **Estudios o Diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales.**<br><br>El caudal de tratamiento de cada una de las plantas deberá ser mayor o igual a 20 LPS.<br><br>La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido. |
| **PROFESIONAL No 17 PROFESIONAL SOCIAL** | 1 | 50% | 8 | TRABAJADOR SOCIAL<br>O<br>PSICÓLOGO | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **CUATRO (4) AÑOS** contada a partir del título profesional. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** mínima certificada como **PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL** en **DOS (2) CONTRATOS** de **Diseño y/o construcción de obras civiles**. |
| **PROFESIONAL No. 18 INGENIERO AMBIENTAL** | 1 | 50% | 10 | INGENIERO AMBIENTAL<br><br>O<br><br>INGENIERO CIVIL CON TITULO DE POSGRADO EN: SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O GESTIÓN AMBIENTAL | **Experiencia Profesional** general de **CUATRO (4) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **INGENIERO O ESPECIALISTA AMBIENTAL** en DOS **(2) CONTRATOS** en los que se hayan realizado la **formulación de Planes de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV y/o PSMV.**<br><br>**Al menos uno de los contratos deberá incluir el Estudio o Diseño de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas municipales.** |
| **PROFESIONAL No 19 TOPOGRÁFO** | 1 | 100% | 2 | INGENIERO TOPOGRÁFICO<br>O<br>TOPOGRÁFO<br>O<br>TECNOLOGO EN TOPOGRAFÍA | **EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL** de **CUATRO (4) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA** certificada como **TOPOGRÁFO**, en **DOS (2) CONTRATOS** de **Diseño y/o construcción de obras civiles**. |
| **PROFESIONAL No 20 PROFESIONAL BIM** | 1 | 50% | 5 | INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO<br><br>EN CUALQUIERA DE LAS FORMACIONES DEBERÁ CONTAR CON POSGRADO EN METODOLOGÍA BIM | **Experiencia General** de **CUATRO (4) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br><br>**Experiencia Especifica** mínima certificada como **PROFESIONAL BIM** en **DOS (2) CONTRATOS** de consultoría en los que se haya empleado metodología BIM.<br><br>La experiencia especifica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado en metodología BIM. |
| **PERSONAL TÉCNICO No 21 DIBUJANTE** | 1 | 50% | 5 | DIBUJANTE | **Experiencia General** de **DOS (02) AÑOS** contada a partir de la expedición del título.<br><br>**Experiencia Especifica** NO APLICA |
| **PERSONAL TÉCNICO No 22 CADENERO** | 1 | 100% | 2 | BACHILLER | **Experiencia General** NO APLICA<br><br>**Experiencia Especifica** NO APLICA |

**NOTA 1.** El proponente deberá aportar junto con su propuesta, ***como requisito mínimo habilitante***, los documentos requeridos en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MINIMO a saber:

- **PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA**
- **PROFESIONAL No. 3 INGENIERO HIDRÁULICO**
- **PROFESIONAL No. 4 INGENIERO ESTRUCTURAL**
- **PROFESIONAL No. 5 INGENIERO GEOTECNISTA**
- **PROFESIONAL No. 20 PROFESIONAL BIM**

**NOTA 2.** El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una carta de compromiso **Formato - Carta De Compromiso Del Personal Mínimo Requerido** suscrita por el representante legal del oferente, en donde se manifieste expresamente que en caso de salir adjudicatario pondrá a disposición y para la ejecución del contrato los perfiles requeridos, con las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia **(EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA)** requeridas por la Corporación y ofrecidas en su propuesta.

**NOTA 3.** **Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:**

1. La hoja de vida del personal propuesto
2. Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
4. Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
5. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
9. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
11. Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
12. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
13. Carta de compromiso.

**NOTA 4.** El cómputo de la ***experiencia profesional general*** será a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o el titulo según corresponda.

**NOTA 5.** Para la acreditación de ***la experiencia específica certificada del personal,*** los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:
   - Ser expedidas por el contratante
   - Señalar el objeto del contrato,
   - Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
   - Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
   - Indicar nombre del contratante.

2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
3. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo
4. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
5. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
6. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia
7. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.
8. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

**NOTA 6.** Una vez iniciado el proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados. ***Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.***

**NOTA 7.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la interventoría o la supervisión del contrato según aplique y deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones del proceso.

**NOTA 8.** La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 9.** Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

**NOTA 10.** En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

**NOTA 11.** El proponente al momento de diligenciar **el FORMATO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECIFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

**NOTA 12.** La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

**NOTA 13.** El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "*Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)".* Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

**NOTA 14.** El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

**NOTA 15.** En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia especifica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

**NOTA 16.** Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica de los profesionales ofertados deberán cumplir con la condición de que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

**6.3 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS**

**6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**
La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre de 2025

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 1.5 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 60% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 3 |

**Índice de Liquidez:** Revisada la información financiera del sector y excluidos los valores atípicos, se evidenció que la mayor concentración del indicador de liquidez se encuentra alrededor de 4.04. Con base en este comportamiento, considerando las condiciones financieras del sector y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina en **1.5,** al reflejar un nivel adecuado para garantizar la cobertura de obligaciones de corto plazo. Por lo anterior, se fija como requisito habilitante indicador de liquidez en **1.5**

**Índice de Endeudamiento:** Una vez revisada la información financiera del sector y excluidos los valores atípicos que pudieran distorsionar los resultados, se evidenció que el índice de endeudamiento presenta un valor máximo de 50,70%. Con base en este comportamiento, considerando las condiciones financieras del sector y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina en 60%, al considerarse un nivel adecuado para evaluar el grado de apalancamiento de los proponentes y verificar que cuentan con una estructura financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. Por lo anterior, se fija como requisito habilitante el índice de endeudamiento en **60%.**

**Razón de cobertura de intereses:** Una vez revisada la información financiera del sector y excluidos los valores atípicos que pudieran distorsionar los resultados, se evidenció que la mayor concentración se encuentra alrededor de 8,52. No obstante, con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes y en atención a las condiciones financieras del sector, se estableció el indicador en 3, al considerarse un nivel adecuado para medir la capacidad de los proponentes de atender sus obligaciones financieras derivadas de la deuda con sus utilidades operacionales. Por lo anterior, se determina como requisito habilitante la índice razón de cobertura de intereses en **3**.

**Nota 1:** Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

**Nota 2:** El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de diciembre de 2025

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 7% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 4% |

**Rentabilidad del Patrimonio:** Revisada la información financiera del sector y excluyendo los valores atípicos, se evidenció que la mayor concentración del valor para el indicador de rentabilidad del patrimonio se encuentra alrededor de 7.93%. Con base en este comportamiento y considerando las condiciones financieras del sector, se fijó el límite inferior como valor de referencia el cual se ajustó al 7%. Así mismo este indicador permite reflejar un nivel adecuado de eficiencia en la gestión administrativa y la sostenibilidad financiera de los proponentes. Por lo anterior, se fija como requisito habilitante el indicador de rentabilidad del patrimonio en **7%.**

**Rentabilidad del Activo:** Revisada la información financiera del sector y excluyendo los valores atípicos, se evidenció que la mayor concentración del valor para el indicador de rentabilidad del activo se encuentra alrededor de 4.26%. Con base en este comportamiento y considerando las condiciones financieras del sector, se fijó el límite inferior como valor de referencia el cual se ajustó al 4%. Al estimarse como un nivel razonable y proporcional que permite verificar que el proponente cuenta con una estructura empresarial eficiente para ejecutar el objeto contractual. Por lo anterior, se fija como requisito habilitante el indicador de rentabilidad del activo en **4**%.

**Nota 1**: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

**Nota 2:** El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**6.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

**6.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

**Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.**

**NOTA**. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**6.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024,** Estado de Resultados comparativos año **2025-2024,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el Anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece

el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

**6.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | **HABIL O NO HABIL** |
| VERIFICACION FINANCIERA | **HABIL O NO HABIL** |
| VERIFICACIÓN TECNICA | **HABIL O NO HABIL** |

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

| FACTORES A EVALUAR | PUNTOS | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|
| **6.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – CRITERIOS DE CALIDAD.** | | **87.5** |
| a) Criterio de cumplimiento ambiental | 30 | |
| **b)** Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida. | 22.5 | |
| **c)** Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del Personal | 30 | |
| **d)** Profesional BIM | 5 | |
| **6.4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | | **10** |
| **6.4.3 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** | | **2** |
| **6.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | | **0.25** |
| **6.4.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA** | | **0.25** |
| **PUNTAJE TOTAL** | | **100** |

***Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes serán sin costo adicional para la entidad****

**NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).**

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**NOTA 1.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.**

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

**6.4.1. EVALUACION TÉCNICA (87.5 PUNTOS)**

**a) CRITERIO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (30 PUNTOS)**

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA (30) PUNTOS** al proponente que acredite:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Si en **UNO (01)** de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se certifica que: producto del contrato de consultoría se realizó la radicación documental para el trámite de permiso de vertimientos u ocupación de cauce ante la Autoridad Ambiental competente. | 15 |
| Si en **DOS (02)** de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se certifica que: producto del contrato de consultoría se realizó la radicación documental para el trámite de permiso de vertimientos u ocupación de cauce ante la Autoridad Ambiental competente. | 30 |
| **PUNTAJE MÁXIMO OBTENIDO** | **30** |

**b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (22.5 PUNTOS)**

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTIDOS PUNTO CINCO (22.5) PUNTOS** al proponente que acredite:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Por **UN (1)** contrato adicional cuyo objeto o alcance se relacione con: **"ELABORACIÓN, FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS MUNICIPALES CON CAUDAL MAYOR A 40 LPS".** | 16 |
| Por **DOS (2)** contratos adicionales cuyo objeto o alcance se relacione con: **"ELABORACIÓN, FORMULACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS MUNICIPALES CON CAUDAL MAYOR A 40 LPS".** | 22.5 |
| **PUNTAJE MÁXIMO OBTENIDO** | **22.5** |

**NOTA.** Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida del proponente se tendrán en cuenta las mismas condiciones de acreditación de la experiencia especifica mínima habilitante.

**De igual manera se aclara que la experiencia adicional no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.**

**c) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL (30 PUNTOS)**

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA (30) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio:

**PROFESIONAL N°. 1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA (10 PUNTOS)**

| CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO | PUNTAJE MÁXIMO | CRITERIO |
|---|---|---|
| **PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE CONSULTORÍA** | 5 PUNTOS | Se otorgarán **2.5 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **DIRECTOR DE CONSULTORIA**, en contratos que incluyan **ELABORACION, FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SANEAMIENTO BASICO QUE INCLUYAN SISTEMA DE TRATAMIENTO CON CAUDAL MAYOR A 20 LPS.**<br><br>Hasta 2 contratos. |
| | 5 PUNTOS | Si el posgrado en el área de ingeniería ambiental acreditado por el profesional es a nivel de maestría o superior. |

**PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA HIDRÁULICO (10 PUNTOS)**

| CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO | PUNTAJE MÁXIMO | CRITERIO |
|---|---|---|
| **PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA HIDRÁULICO** | 5 PUNTOS | Se otorgarán **2.5 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **ESPECIALISTA** o **ASESOR HIDRÁULICO**, en contratos que incluyan **ELABORACION, FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SANEAMIENTO BASICO QUE INCLUYA SISTEMA DE TRATAMIENTO CON CAUDAL MAYOR A 20 LPS**<br><br>Hasta 2 contratos. |
| | 5 PUNTOS | Si el posgrado en el área de hidráulica acreditado por el profesional es a nivel de maestría o superior. |

**PROFESIONAL No. 4 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS (10 PUNTOS)**

| CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO | PUNTAJE MÁXIMO | CRITERIO |
|---|---|---|
| **PROFESIONAL No. 4 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** | 5 PUNTOS | Se otorgarán **2.5 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** o **ASESOR EN ESTRUCTURAS**, en contratos que incluyan **ELABORACION, FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SANEAMIENTO BASICO QUE INCLUYA SISTEMA DE TRATAMIENTO CON CAUDAL MAYOR A 20 LPS**<br><br>Hasta 2 contratos. |
| | 5 PUNTOS | Si el posgrado en el área de estructuras acreditado por el profesional es a nivel de maestría o superior. |

**NOTA:** Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima requerida del personal se tendrán en cuenta las mismas condiciones de acreditación de la experiencia especifica mínima habilitante.

**De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.**

**d) PROFESIONAL BIM (5 PUNTOS)**

Se asignarán **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que dentro de su propuesta oferte experiencia específica del **PROFESIONAL BIM** que cumpla los siguientes criterios:

| | PUNTAJE MÁXIMO | CRITERIO |
|---|---|---|
| **PROFESIONAL No. 20 PROFESIONAL BIM** | 2.5 PUNTOS | **Se otorgarán 2.5 puntos:** Si uno (1) de los contratos aportados para acreditar la Experiencia Especifica mínima certificada como **PROFESIONAL BIM** corresponde a consultoría en saneamiento básico con metodología BIM. |
| | 5 PUNTOS | **Se otorgarán 5 puntos:** Si dos (2) de los contratos aportados para acreditar la Experiencia Especifica mínima certificada como **PROFESIONAL BIM** corresponden a consultorías en saneamiento básico con metodología BIM. |

**6.4.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional | **10** |
| Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros | **5** |

**6.4.2.1. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el **Formato – Puntaje de Industria Nacional. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL,** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

**6.4.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)**

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato – Puntaje de Industria Nacional. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE OPTEN POR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato – Puntaje de Industria Nacional. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE OPTEN POR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS**, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato – Puntaje de Industria Nacional ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL QUE OPTEN POR EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS,** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**6.4.3. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)**

La Entidad otorgará **DOS (2) PUNTOS** de conformidad con el art artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 0287 de 2026, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. **Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad:** Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
2. **Vinculación laboral de personas con discapacidad:** Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

Para esto debe presentar: i) el **FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD o FORMATO ACREDITACIÓN DIÓN EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**– suscrito por la persona natural, el representante legal, contador público o el revisor fiscal, según corresponda y el complimiento de las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.

Los formatos en el caso de los proponentes plurales deben suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

**NOTA:** El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

**6.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):**

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES **(CRITERIOS DE PUNTUACIÓN)** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

***NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.***

***Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.***

**6.4.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25)**

La Entidad asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato – ACREDITACIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.**

## VII. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta.

## VIII. DE LAS GARANTIAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II la garantía de cumplimiento en origin a la entidad dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Es garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**NOTA: DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5. *Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro.*** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

### 2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |

| | |
|---|---|
| Asegurados | Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Por una cuantía equivalente al **doscientos 200 SMMLV** del valor total del contrato. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual CCE-EICP-MA-07 V.02 (08/11/2024), se verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia frente a la naturaleza jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, entidad descentralizada del orden nacional – organismo autónomo.

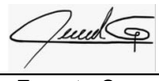
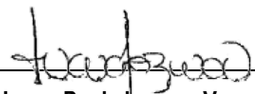
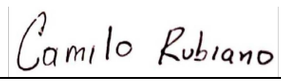
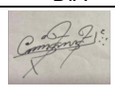
Se estableció que únicamente el Acuerdo Comercial con México incluye a este tipo de entidad dentro de su cobertura. No obstante, el presupuesto oficial del proceso ($1.635.073.520) no supera el umbral vigente aplicable para “Otras Entidades – Bienes y Servicios”, razón por la cual el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por dicho acuerdo.

| Los demás Acuerdos Comerciales vigentes no incluyen a la entidad dentro de sus anexos de cobertura, motivo por el cual no resultan aplicables. ACUERDO COMERCIAL | INCLUYE ENTIDAD | PRESUPUESTO SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO | EXCEPCIÓN APLICABLE | PROCESO CUBIERTO |
|---|---|---|---|---|
| México | SÍ | NO | N/A | NO |
| Estados Unidos | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | NO | N/A | N/A | NO |
| Canadá | NO | N/A | N/A | NO |
| EFTA | NO | N/A | N/A | NO |
| Corea | NO | N/A | N/A | NO |
| Reino Unido | NO | N/A | N/A | NO |
| Chile | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | NO | N/A | N/A | NO |
| Alianza del Pacífico | NO | N/A | N/A | NO |

Nota: Para establecer el umbral aplicable a los Acuerdos Comerciales se deben utilizar los valores en pesos colombianos (COP) publicados por el MINCIT/Colombia Compra Eficiente para la vigencia correspondiente. Únicamente para el Acuerdo con Israel, el umbral en DEG se convierte a pesos usando la TRM del Banco de la República del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

**FIRMA:**

**YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS**
**Director Técnico de Infraestructura Ambiental**

| **Proyección** | | | |
|---|---|---|---|
| Firma: |  |  |  |
| Nombre Completo: | **Camilo Ernesto Granados Cabrera** | **Juana Paola Lozano Vargas** | **Erika Tatiana Pulido Tovar** |
| Cargo: | Contratista | Contratista | Contratista |
| Dependencia: | DIA | DIA | DIA |
| **Revisión** | | | |
| Firma: |  |  | |
| Nombre Completo: | **Diana Carolina Vega Romero** | **Camilo Andres Rubiano Segura** | |
| Cargo: | Profesional CAR | Contratista | |
| Dependencia: | DIA | DIA | |
| Firma: |  |  | |
| Nombre Completo: | **Cristobal Omero Torres Torres** | **Brayan Alexander Zambrano Rojas** | |
| Cargo: | Contratista | Profesional CAR | |
| Dependencia: | DIA | DIA | |